



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2019-MPJ/A

Jaén, 09 Mayo de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

EL CONCEJO MUNICIPAL.

VISTO:

EL Acuerdo N° 107 -2019-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de mayo de 2019, El Dictamen N° 04-2019-MPJ/CSDS de fecha 02 de abril de 2019, Informe N° 127-2019-MPJ/GDPS-SGPV de fecha 12 de abril de 2019, Informe Legal N° 1051-2017-MPJ/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2017 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; ambas normas reconocen a las Municipalidades autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejercen en el marco de la Constitución y la Ley.



Que, por Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972, en sus artículos I, señala que las Municipalidades Provinciales, bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, adecuan el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de Adecuación o publicada la Ordenanza de Adecuación.



Que, el Proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente ante la presentación de la solicitud de adecuación a la publicación de la Ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio.

Que, la Décimo Segunda disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades creadas a la vigencia de dicha ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha ley Orgánica.

Que, mediante Oficio N° 019-2017-MCP.P/A, la Municipalidad del Centro Poblado Piquijaca, debidamente representada por su Alcalde, con fecha 16 de junio del 2017, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Jaén su solicitud de adecuación a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Con la opinión técnica favorable de la Municipalidad Distrital de San Felipe, de fecha 28 de marzo de 2019

Que, por tanto, corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 27272 y la Ley N° 28458;

El Concejo Provincial de Jaén, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú, aprueba la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

QUE NORMA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PIQUIJACA, DISTRITO DE SAN FELIPE - PROVINCIA DE JAÉN, A LA LEY 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES



Artículo 1°. - Atribuciones del Concejo de la Municipalidades del Centro Poblado:
Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca las siguientes atribuciones:

Atribuciones del Alcalde:

- a) Ejercer la representativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- c) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- e) Contratar los servicios de terceros que permitirán desarrollar las competencias y funciones, así como las atribuciones administrativo-económicas delegadas.

Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Atribuciones de los Regidores:

- a) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- b) Desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.



Artículo 2°. - Atribuciones Administrativas y Económicas:

2.1. En el Ámbito Administrativo.

La Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca puede desarrollar actividades administrativas y de servicios de las siguientes áreas.

- Área Administrativa, encargada de prestar apoyo administrativo y secretaria a la municipalidad del centro poblado; así como cumplir con las funciones de la Oficina Registral acreditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Área de Servicios Comunales, encargada de prestar el servicio de limpieza pública y el cuidado de parques en la capital del Centro Poblado.

2.2. En el Ámbito Económico.

La Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca puede asumir las siguientes atribuciones económicas:

- Aplicar tasa por servicio de limpieza, basando su cálculo en el costo que demanda la ejecución y mantenimiento de dicho servicio.
- Aplicar tasa por apertura de establecimiento comerciales y de servicios.
- Aplicar tasa por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 3°. - Delegación de Competencias y Funciones:

3.1. En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud.

- Proveer el servicio de Limpieza Pública en la capital del Centro Poblado, determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento de los desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.

3.2. En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.

- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, especulación y adulteración de productos y servicios.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimiento comerciales y de servicios.

3.3. En Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del suelo.

- Disponer la nomenclatura de calles, pasajes y plazas y la numeración predial.
- Realizar la fiscalización de:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- Construcción y demolición de inmuebles.
- Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 4°. - Circunscripción del Centro Poblado:

La circunscripción del Centro Poblado de Piquijaca, comprende los siguientes caseríos;

Caseríos:

- a) Marcopampa
- b) Guayaquil
- c) Linderos
- d) La Malama
- e) Tablón
- f) Las pampas
- g) La Tashaca
- h) Miraflores
- i) Salitre



Artículo 5°. - Población: Reconózcase para efectos de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca a la Ley N° 27972

Artículo 6°. - Recursos: Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados en lo que al concepto de arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Artículo 7°. - Rendición de Cuentas: La Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital de San Felipe, bajo responsabilidad de su Alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre de la Municipalidad Distrital de San Felipe y el número de RUC de la Municipalidad Distrital en mención.

Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser situado por la declaración jurada suscrita por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca.

La Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca deberá rendir cuenta a la Municipalidad Distrital de San Felipe, mensualmente de la recaudación efectuada. El monto de lo recaudado formará parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente Ordenanza de adecuación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



Primera.- La Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca seguirá percibiendo en su integridad los ingresos que hasta la fecha venía recaudando por conceptos delegados, debiendo adecuarse gradualmente a partir de la presente Ordenanza por los nuevos servicios.

Segunda.- El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca, se efectuará de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Dirección Regional de Presupuesto Público y la Municipalidad Provincial de San Felipe, a través de la Gerencia de Planeamiento



Tercera.- La Municipalidad del Centro Poblado de Piquijaca se adecuará según las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de mayor circulación en la provincia.

Quinta.- Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal



POR TANTO MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Benítez Rivera
ALCALDE